



ADJUDICA INMUEBLE FISCAL EN
PROPUESTA PUBLICA Y AUTORIZA SU
TRANSFERENCIA EN LA REGIÓN DE
ATACAMA, A INMOBILIARIA FLAMENCOS
SpA.

SANTIAGO, - 8 SEP 2022

EXENTO N° 328 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; los Oficios
ORD. INT. N° 008 de 23 de febrero de 2022 y ORD. INT. N°
1272 de 21 de abril de 2022, ambos de la Secretaría
Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de
Atacama; el Oficio ORD. N° 435 de 26 de julio de 2022, de
la División de Bienes Nacionales; el Acta de Recepción y
Apertura de Ofertas Licitación Pública de 14 de febrero
de 2022; lo acordado por la Comisión Especial de
Enajenaciones, en Sesión N° 181 de 29 de septiembre de
2020; el Decreto (Exento) N° 723 de 30 de diciembre de
2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N°
1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 14 de 2020,
del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de
2001, y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría
General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de
la Contraloría General de la República; y lo dispuesto en
las Bases que regulan la Propuesta Pública.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N°
723 de 30 de diciembre de 2021, del Ministerio de Bienes
Nacionales, se declararon prescindibles seis inmuebles
fiscales y se autorizó la ejecución de una licitación
para su enajenación en propuesta pública de acuerdo a las
Bases Especiales "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA VENTA DE
INMUEBLES FISCALES A LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA", y sus
Anexos, que se aprobaron en el mismo acto.

Que de conformidad a lo señalado en
las Bases y en el aviso publicado en "El Diario de
Atacama" de circulación regional, el día 31 de diciembre
de 2021, la apertura y recepción de las ofertas, se fijó
para el día 14 de febrero de 2022, en las dependencias de
la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
de la Región de Atacama.

Que de acuerdo a lo informado por
la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
de la Región de Atacama, en Oficio Ord. Interno N° 08 de
23 de febrero de 2022 y según consta en la respectiva
Acta de Apertura de Ofertas de 14 de febrero de 2022, se
presentó una única oferta respecto del inmueble fiscal
signado como Lote D2, del plano respectivo, ubicado en la
Ruta 5 Norte, del Sector Flamenco, comuna de Chañaral,
provincia de Chañaral, Región de Atacama.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Que habiéndose revisado y evaluado los antecedentes de la oferta presentada, la División de Bienes Nacionales mediante Oficio ORD. N° 435 de 26 de julio de 2022, ha informado que, al haberse subsanado un error menor por parte de la sociedad oferente Inmobiliaria Flamencos SpA, la oferta cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación, y siendo la mejor oferta económica realizada, propone que se adjudique el referido inmueble fiscal al único oferente, en el precio ofrecido, con la modalidad de pago al contado.

D E C R E T O:

I.- Adjudicase la Propuesta Pública realizada por el Ministerio de Bienes Nacionales y autorízase la transferencia en venta a INMOBILIARIA FLAMENCOS SpA, R.U.T. N° 77.463.687-0, domiciliada en calle Los Carrera N° 1130, comuna de Diego de Almagro, del inmueble fiscal urbano que corresponde al Lote D2, ubicado en la Ruta 5 Norte, del Sector Flamenco, comuna de Chañaral, provincia de Chañaral, Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 9408-2; amparado por inscripción global a nombre del Fisco inscrita a fojas 46 N° 53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al año 1940; singularizado en el Plano de Loteo y/o Subdivisión N° 03201-2859-C.U., con una superficie de 20.461,76 m2. (veinte mil cuatrocientos sesenta y uno coma setenta y seis metros cuadrados); cuyos deslindes particulares son los que a continuación se indican:

- NORTE : Con Lote D1 mediante línea recta que une los vértices GH en 117,3 metros.
- ESTE : Con Línea Oficial de Vía Estructurante 3 Seccional Flamenco, mediante línea recta que une los vértices GI en 213,3 metros.
- SUR : Con Lote D3 mediante línea recta que une los vértices IJ en 96,6 metros.
- OESTE : Con Línea Oficial Ruta 5 Norte, mediante línea recta que une los vértices JH en 258,3 metros.

La Resolución de Subdivisión, minuta de deslindes y plano N° 03201-2859-C.U., se encuentran archivados bajo los N°s 134, 135 y 136 respectivamente, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, del año 2019.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- La presente adjudicación y venta se realiza bajo los siguientes términos:

- 1) El precio de venta será la cantidad de **U.F. 4.500.-** (Cuatro mil quinientas Unidades de Fomento) cuyo monto se pagará al contado, en su equivalente en pesos a la fecha de la suscripción de la escritura pública de compraventa.



- 2) El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, el que se entenderá conocido por la adjudicataria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.
- 3) La entrega material del inmueble se verificará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el comprador se dará por recibido expresamente, para todos los efectos legales.
- 4) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama suscribirá en representación del Fisco, dentro del plazo que se señala más adelante, la respectiva escritura pública de compraventa, la que será redactada por un Abogado de la Secretaría Regional Ministerial citada. Las Bases formarán parte integrante de la escritura pública que al efecto se suscriba.

En la referida escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.

- 5) La escritura pública de compraventa deberá suscribirse en el plazo de **ciento ochenta (180)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación administrativa del presente decreto a la adjudicataria, efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

Dicho plazo, podrá ser ampliado, mediante el acto administrativo correspondiente, por una sola vez y por razones fundadas que serán calificadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, a solicitud escrita del adjudicatario, presentada antes del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 6) El adjudicatario queda sometido a las normas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

De acuerdo a lo dispuesto en el numerando 8 de las Bases y su Anexo 3, la sociedad adjudicataria, previo a suscribir la escritura pública de compraventa, dentro del plazo de 180 días hábiles de notificado del presente decreto, deberá hacer entrega en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de un Certificado de Garantía de Urbanización emitido por la Dirección de Obras Municipales competente, que certifique que se encuentra garantizada la urbanización del inmueble y que se autoriza su transferencia de dominio, de conformidad a lo establecido en los artículos 136° y 129° del D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.



- 7) En el evento que no se acompañare el Certificado de Garantía de Urbanización señalado en el número 6) anterior del presente apartado, y/o no se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública respectiva en los plazos señalados para ello en el presente decreto o en su prórroga según sea el caso, y/o se desistiera de la oferta, se dejará sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la garantía entregada para caucionar la seriedad de su oferta, consistente en una Boleta de Garantía en Efectivo N° 0173933, de fecha 19 de abril de 2022, del Banco Santander Chile, Oficina Copiapó, por la cantidad de **U.F. 429,7**, tomada a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, con fecha de vencimiento el 02 de noviembre de 2022.

- 8) El documento de garantía de seriedad de la oferta le será devuelto a la adjudicataria, previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, de una copia de la inscripción del dominio del inmueble a su nombre, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte de la adjudicataria, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

El monto de garantía de seriedad de la oferta no se imputará en modo alguno al monto del precio de la compraventa. La devolución de la boleta de garantía de seriedad de la oferta, deberán solicitarse por escrito dirigido al Secretario Regional Ministerial respectivo, indicándose el N° de la boleta, banco que la emite, monto e individualización del inmueble adjudicado.

- 9) La adjudicataria tiene la obligación de renovar el documento de garantía de seriedad de la oferta con a lo menos **ocho (8)** días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento y así sucesivamente hasta la fecha de inscripción del dominio del inmueble a su nombre. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales hará efectiva la Boleta de Garantía.

- 10) En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y anotaciones que procedan.

- 11) El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción que pudiere afectar al inmueble, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.839 y siguientes del Código Civil.

- 12) El Fisco no responderá por ocupaciones que afecten al inmueble, siendo de responsabilidad y cargo de la adjudicataria el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener su desocupación. Tampoco responderá por deudas por concepto de contribuciones o gastos similares que pudieran afectar al inmueble.



- 13) El Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria y contratante, a las obligaciones establecidas en el presente decreto y en las Bases que regulan la Propuesta Pública y, especialmente, la de exigir el cumplimiento forzado del contrato si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.
- 14) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 15) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, la adjudicataria deberá solicitar la inscripción del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente dentro de los **30 (treinta)** días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.
- 16) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la presente adjudicación y compraventa, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JAVIERA TORO CÁCERES. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


MARILEN CARRERA OLMOS
Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bienes Nac. Región de Atacama
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-